

MENDOZA FIDUCIARIA S.A. FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO “FONDO FIDUCIARIO DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. ZONAS AISLADAS Y ZONAS A DESARROLLAR (FOPIATZAD)”.

“CONSTRUCCIÓN E.T. VALLE DE UCO 220/132 Kv AMPLIACIÓN E.T. CAPIZ”

“EX – 2025- 05797124- GDEMZA-INFRAESTRUCTURA”

CIRCULAR N°2

Consulta N°1: En la página 18 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, punto I.19.1 Documentación legal y técnica, solicita una garantía de oferta del 1% del presupuesto oficial.

Por otro lado, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares Legales, punto I.34. Garantía de propuesta, solicita una garantía de oferta del 5% del presupuesto oficial.

Consulta, especificar el porcentaje de garantía de oferta.

Respuesta N°1: Estese a lo establecido en el Art. 1.3, 1.19.1, 1.22 literal a) y 1.34 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares Legales.

Por lo expuesto se aclara que el monto de la garantía de oferta deberá ser del 5% del monto del presupuesto oficial de la obra de referencia, siendo causal de no admisión de la oferta la omisión de

la presentación de dicha garantía o su constitución por un monto inferior al 1% del presupuesto oficial.

Consulta N°2: En la página 22 del Pliego de Bases y condiciones particulares Legales punto f) antecedentes de obra - apartado (ii) solicita haber construido al menos 2 obras de líneas de 132 kv o tensión superior, aéreas y/o subterráneas, en los últimos 12 años. Esto comprende, a título enunciativo el desarrollo de ingeniería, provisión de suministros, construcción de la obra civil, obra electromecánica y/o puesta en servicio. Se deja aclarado que deberá haber incluido los distintos alcances mencionados. Las obras deberán totalizar, en conjunto, una longitud mínima de 10 km. El cómputo de las líneas será considerado su extensión independientemente de las ternas que las compongan.

¿Consulta, el antecedente solicitado en el apartado ii) puede ser cumplido a través de un subcontratista nominado?

Respuesta N°2: Estese a lo establecido en el Art. 1.9.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares Legales, literal f), el cual establece que **el oferente** deberá presentar los antecedentes requeridos y en caso de **contratos asociativos, al menos uno de los integrantes del OFERENTE deberá acreditar todos o algunos de los antecedentes mínimos requeridos.**

En consecuencia, este antecedente no podrá ser acreditado mediante la presentación de subcontratistas.

Consulta N° 3: En Página 22 del pliego de bases y condiciones particulares legales, punto f) apartado (iii) solicita haber tendido sobre estructuras existentes de 132 kv o tensión superior en servicio cables de fibra óptica (FO) tipo ADSS y/o OPGW en los 12 últimos años. La longitud mínima deberá ser de 12 km.

Consulta, este antecedente solicitado en apartado iii) puede ser acreditado por el oferente o un subcontratista nominado, solamente con el tendido de ADSS y/o OPGW, en líneas nuevas que aún no están en servicio?

Respuesta N°3: Estese a lo establecido en el punto iii. Del literal f) que indica que: ***“este requisito podrá ser acreditado mediante la presentación de SUBCONTRATISTAS.”***

Por su parte, las líneas que no estén en servicio **no** se pueden utilizar como antecedente.

Estese a lo establecido en el penúltimo párrafo del literal f) del Art. 1.19.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares Legales, el cual establece:

“A efectos de la CALIFICACIÓN de la OFERTA, deberá completar la Planilla de Antecedentes del ANEXO 11, indicando con carácter de declaración jurada, la descripción de las obras realizadas y acompañar los Certificados o documentos de finalización de las mismas emitidos por los Comitentes.”

Mendoza, 12 de septiembre de 2025.



Mario M. Vizcaya
Abogado
Coordinador de inspecciones
FOPITZAD